

SOLICITUD DE EMISIÓN DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

SUDAMERIS

Valor 48 hs. Valor 24 hs. (*) Valor 0 hs. (*) (*) Costo diferenciado

Fecha: / /

20 Ref.

Por la presente solicito al **Sudameris Bank S.A.E.C.A.**, sito en Independencia Nacional 513 (Asunción), se sirva emitir una TRANSFERENCIA AL EXTERIOR conforme al siguiente detalle:

32 A: **Moneda:** **Importe:**

(en letras)

(Favor completar con LETRA IMPRENTA)

<p>50 K: ORDENANTE Nombre y Apellido/Empresa: Domicilio Real: </p>	<p>59 F: BENEFICIARIO IBAN/Cuenta N° Domicilio: Ciudad: País: </p>
<p>TIPO DE CUENTA DEL ORDENANTE <input type="checkbox"/> DEL SECTOR PRIVADO – PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> DEL SECTOR PRIVADO – PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> DEL SECTOR PÚBLICO <input type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS DEL BANCO</p>	<p>57 A: BANCO DEL BENEFICIARIO (Banco Pagador) Ciudad: País: ABA/CHIPS: SWIFT: </p>
<p>GESTOR Nombre y Apellido: Domicilio Real: Tipo y N° de Dcto. de Identidad: </p>	<p>56 A: BANCO INTERMEDIARIO Ciudad: País: ABA/CHIPS: SWIFT: </p>

70: MOTIVO DEL PAGO (Marcar solo uno)
 Por los siguientes MOTIVOS, es OBLIGATORIO, según Res. N° 56/2019 de la SEPRELAD, proveer el "N° de Orden de Pago" - SOFIA:

COMERCIO EXTERIOR-BIENES O SERVICIOS MERCADERÍA (Importación) PAGO A PROVEEDORES

OTROS MOTIVOS: (Marcar solo uno)

<input type="checkbox"/> INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	<input type="checkbox"/> TRIBUTOS A ESTADO EXTRANJERO
<input type="checkbox"/> INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES	<input type="checkbox"/> SERVICIO DE FLETE
<input type="checkbox"/> REMESA DE UTILIDADES	<input type="checkbox"/> INTERMEDIARIO EN OPERACIONES DE TRANSFERENCIA
<input type="checkbox"/> DONACIÓN	<input type="checkbox"/> COMPRA / VENTA DE DIVISAS
<input type="checkbox"/> PAGO DE PRÉSTAMOS	<input type="checkbox"/> CANJE DE EFECTIVO
<input type="checkbox"/> AYUDA FAMILIAR	<input type="checkbox"/> REMESAS RECIBIDAS DEL EXTERIOR
<input type="checkbox"/> VIÁTICO	<input type="checkbox"/> REMESAS ENVIADAS AL EXTERIOR
<input type="checkbox"/> SERVICIO RECIBIDO EN EL PARAGUAY	<input type="checkbox"/> PAGO DE SALARIOS
<input type="checkbox"/> SERVICIO RECIBIDO EN EL EXTERIOR	<input type="checkbox"/> PAGO DE TARJETAS

Detalle del motivo del pago:

(Indefectiblemente y en todos los casos, se debe especificar en forma clara el motivo del pago).

71 A: GASTOS EN EL EXTERIOR: Por cuenta del Beneficiario Por cuenta del Ordenante

Para cancelar el importe o su contravalor que demande esta operación, **AUTORIZO A:**

Debitar mi Cta. Corriente C. Ahorro N° Moneda G. US\$. € *Tipo de Cambio

Para cancelar el importe de los gastos de esta operación, **AUTORIZO A:**

Debitar mi Cta. Corriente C. Ahorro N° Moneda G. US\$. €

Manifiesto conocer y aceptar las Condiciones Particulares transcritas al dorso.

.....
 Firma del Gestor

 Aclaración de Firma

.....
 Firma/s del /los Ordenante/s

 Aclaración de Firma/s

PARA USO DEL BANCO

Solicitud recibida por:	Firma del Ordenante conformada por:	Solamente en caso de Solicitud presentada por Gestor		Solicitud verificada por:
		Confirmado con: _____		
		Fecha de contacto: _____	Hora de contacto: _____	
Realizado por: _____		Firma del Gestor conformada por:		

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Se entiende por:

- El **Ordenante** a aquella Persona Física o Jurídica, titular de la cuenta, que solicita la transferencia.
- El **Beneficiario** a aquella Persona Física o Jurídica del exterior que debe recibir la transferencia.
- El **Gestor** a la Persona Física subordinada laboralmente al Titular Persona Física o Jurídica, quien por su cuenta y orden, y bajo su responsabilidad, realizará las operaciones en el Banco.
- El **Banco** al Sudameris Bank S.A.E.C.A.
- El **Tarifario de Productos y Servicios** al cuadro divulgado a través de los **Medios de Comunicación**, en el cual el **Banco** informa el valor de las tasas, cargos, comisiones y penalidades cobradas por los servicios prestados.
- Los **Medios de Comunicación** a los canales fehacientes de comunicación con el **Ordenante**, los cuales son: página web www.sudameris.com.py, diarios de gran circulación, murales en Casa Central y Sucursales, Estados de Cuentas, e-mails a clientes catastrados, mensajería de texto al celular a clientes catastrados u otros medios que pudieran surgir en el futuro.

ARTÍCULO 2: La recepción de esta Solicitud por parte del **Banco** no implica compromiso de realización de la operación, debido a que la misma está sujeta al resultado de los controles a ser efectuados y a la disponibilidad de fondos en la cuenta del **Ordenante**. En caso de no existir fondos suficientes en la cuenta del **Ordenante** al momento de solicitar la transferencia, el **Banco** solo retendrá por cuarenta y ocho (48) horas la solicitud en espera de la respectiva cobertura de fondos; caso contrario, dicha solicitud será considerada anulada.

ARTÍCULO 3: El **Ordenante** declara bajo fe de juramento que: a) los fondos y valores que corresponden a esta transferencia al exterior son provenientes de actividades lícitas, estando la misma enmarcada dentro de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero o bienes; b) los datos proporcionados son reales; c) que los fondos son propios y no actúa en nombre o representación de un tercero; d) no estar sometido, en la República del Paraguay, a procesos abiertos, civiles o penales, relativos a transgresiones o incumplimiento de las leyes y normas vigentes en la misma. Asimismo, declara conocer los términos y disposiciones del USA Patriot Act (Ley Patriota), comprometiéndose a ratificarse de la presente declaración ante cualquier autoridad administrativa, fiscal o judicial.

ARTÍCULO 4: Si el beneficiario de la transferencia se encuentra incluido dentro de la lista OFAC; del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (RSCNU) y/u otras que considere la legislación nacional, se seguirán los procedimientos establecidos por la SEPRELAD y/o BCP al respecto.

ARTÍCULO 5: La transferencia solicitada por el **Ordenante** será enviada exclusivamente para su depósito en la cuenta del **Beneficiario** indicada por el **Ordenante** en esta Solicitud.

ARTÍCULO 6: La responsabilidad del **Banco** termina y se limita al momento de enviar las instrucciones de transferencia al Banco extranjero.

ARTÍCULO 7: El **Banco** no será responsable por demoras, errores o cualquier otro inconveniente originado fuera de su control, inclusive por la indicación errónea o incompleta de los datos del **Beneficiario**.

ARTÍCULO 8: La transferencia solicitada es pagadera de acuerdo a las disposiciones bancarias del país de destino de los fondos.

ARTÍCULO 9: En caso que procediera la devolución por parte del **Banco** del importe de esta transferencia, su Responsabilidad nunca excederá del contravalor en Guaraníes de la moneda extranjera a su cambio de compra correspondiente al día en que se haga la devolución, deducidos los gastos correspondientes. En ningún caso generará intereses ni responsabilidad del **Banco** por daños o perjuicios causados, ni lucro cesante.

ARTÍCULO 10: El **Ordenante** se obliga a pagar las comisiones y gastos que se encuentran indicados en el **Tarifario de Productos y Servicios** vigente a la fecha. Estas comisiones y gastos pueden ser modificados por el **Banco** previa comunicación al **Ordenante** a través de los **Medios de Comunicación del Banco**.

ARTÍCULO 11: Se deja constancia que los acuerdos arribados en la presente solicitud emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes y que las mismas no han comprometido obsequios, beneficios, comisiones o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en el presente documento.

El **Banco** aclara que, conforme a su Manual de Ética, ningún empleado a su servicio está autorizado a recibir prestación alguna como condición para la presente contratación, o como consecuencia de ella, y el **Ordenante** se compromete a no dársela en caso que contrariamente a lo aquí dispuesto, alguna prestación le sea requerida.

En caso que el **Ordenante**, por sí o a través de sus empleados y/o representantes, conceda comisiones, obsequios, propinas, ventajas u otros beneficios a personas del **Banco** que intervinieron en la celebración de la presente solicitud, se procederá al rescisión del mismo, por su causa.

ARTÍCULO 12: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

ARTÍCULO 13: En términos de lo dispuesto por Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Paraguay, y las emitidas por la Secretaría de Prevención del Lavado de Dinero o Bienes, el **Ordenante** mediante su firma autoriza suficientemente al **Banco** a que comparta o proporcione a la Superintendencia de Bancos, y a la Dirección Nacional de Aduanas, los datos que expresamente se refieran a las transferencias de recursos o derechos de capital desde la República del Paraguay al exterior, bajo la justificación de la realización de pago por mercadería/s importada/s o a ser importada/s.

ARTÍCULO 14: El **Ordenante** manifiesta recibir una copia de esta Solicitud de Emisión de Transferencia al Exterior, en la cual se encuentran las Condiciones Particulares, declarando conocer su contenido y alcance.

ARTÍCULO 15: La presente Solicitud de Emisión de Transferencia al Exterior y las Condiciones Particulares firmada por varias personas se leerá en plural, para guardar la debida concordancia.